

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1419

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00291-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Julio César Gutiérrez Rengifo

I. Asunto:

Revisado el presente asunto, y atendiendo la solicitud en la que la parte demandante insta para que sea tenida en cuenta como canal digital de notificación CLAUDIAPATY26701@GMAIL.COM, se hace imperioso que el memorialista afirme bajo la gravedad del juramento, que la dirección de correo electrónico enunciada como del demandado corresponde a la persona a notificar, igualmente, informará cómo la obtuvo allegando las evidencias correspondientes para ello, atendiendo el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, lo anterior, a fin de autorizar a través de la secretaria del despacho el diligenciamiento de la notificación al demandado conforme al enunciado normativo antedicho.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante para que afirme bajo la gravedad del juramento, que la dirección de correo electrónico enunciada como del demandado corresponde a la persona a notificar, igualmente, informará cómo la obtuvo allegando las evidencias correspondientes para ello, atendiendo el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, lo anterior, a fin de tener en cuenta la diligencia de notificación realizada.

SEGUNDO.- CUMPLIDO lo anterior, por Secretaría NOTIFÍQUESE el contenido del auto que ordenó librar mandamiento de pago, en la dirección de correo electrónico referido, en los términos establecidos en el artículo 8 del

Decreto 806 del 2020 de los cuales deberá dar a conocer sus presupuestos. Aunado a ello, se deberá ADVERTIR que la remisión de su contestación tiene que ser enviada al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**
LP

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 56 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffddd87a5d7523984a7b47856bde2385f03c7a98e537d13be5a2e95f5b229a8d**
Documento generado en 03/08/2021 10:41:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**